

**ANUNCIO de 27 de abril de 2001, sobre trámite de audiencia a Equipos Oleohidráulicos Hidratubo, S.L.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a los interesados en el expediente I.A.: 98/877/1 «Equipos Oleohidráulicos Hidratubo, S.L.», sobre Concesión de Incentivos Autonómicos, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

«De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en la Resolución del Director General de Promoción Industrial de fecha 31/05/99, por la que se le concedió una subvención de 24.834.000 ptas., como resultado de aplicar un porcentaje del 35% a la inversión aprobada de 70.953.507 ptas., ponemos en su conocimiento que el plazo para el total cumplimiento de las condiciones impuestas finalizó el día 30/11/00, tal como se le indicaba en la Resolución de concesión de prórroga de fecha 20/07/00, sin que la empresa haya justificado el cumplimiento de las condiciones impuestas para el cobro de la subvención».

Lo que se le pone de manifiesto, disponiendo de un plazo de 15 días, tal como dispone el art. 26.b) del Decreto 144/1996, de 2 de diciembre, para que alegue/n y presente/n todos los documentos y justificaciones que estime/n pertinentes; transcurrido dicho plazo se procederá, por parte de esta Dirección General, a resolver lo procedente, pudiendo declararse la pérdida de derecho a la percepción de la subvención concedida.—Mérida, 8 de febrero de 2000.—El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial.

Mérida, 27 de abril de 2001.—El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, MANUEL MORENO NUÑEZ.

**ANUNCIO de 27 de abril de 2001, sobre trámite de audiencia a Víctor Gordillo Macho.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a los interesados en el expediente I.A.: 98/872/1 «Víctor Gordillo Macho», sobre Concesión de Incentivos Autonómicos, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

«De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en la Resolución del Director General de Promoción Industrial de fecha 30/04/99, por la que se le concedió una subvención de 2.717.000 ptas., como resultado de aplicar un porcentaje del 21% a la in-

versión aprobada de 12.937.716 ptas., ponemos en su conocimiento que el plazo para el total cumplimiento de las condiciones impuestas finalizó el día 30/10/00, tal como se le indicaba en la Resolución de concesión de prórroga de fecha 1/06/00, sin que la empresa haya justificado el cumplimiento de las condiciones impuestas para el cobro de la subvención».

Lo que se le pone de manifiesto, disponiendo de un plazo de 15 días, tal como dispone el art. 26.b) del Decreto 144/1996, de 2 de diciembre, para que alegue/n y presente/n todos los documentos y justificaciones que estime/n pertinentes; transcurrido dicho plazo se procederá, por parte de esta Dirección General, a resolver lo procedente, pudiendo declararse la pérdida de derecho a la percepción de la subvención concedida.—Mérida, 8 de febrero de 2000.—El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial.

Mérida, 27 de abril de 2001.—El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, MANUEL MORENO NUÑEZ.

**ANUNCIO de 27 de abril de 2001, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión a fondo perdido a Alojamientos Turísticos el Cuco, C.B.**

Habiéndose intentado, sin resultado el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente I.A.: 98-839-1 «Alojamientos Turísticos el Cuco, C.B.», sobre concesión de la subvención a fondo perdido, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 12 de febrero de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Resuelvo: Declarar la pérdida del derecho del interesado "Alojamientos Turísticos El Cuco, C.B.", a la percepción de la subvención concedida por la Resolución de 30 de junio de 1999, por el incumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o impugnada directamente a través de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de